



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 17 de Agosto de 2023.-

DECRETO ALC. N° 5.882/2023.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 3° letra b), artículo 4°, 129° y siguientes ; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y Artículo 10 N° 7 letra b) de su Reglamento, que autoriza la contratación por Trato Directo cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, según los criterios del Reglamento de aquella Ley y en los casos que la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes; Certificado de Acuerdo de Concejo N°145/2022 tomado en la Sexta (6°) Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Alto Hospicio, de fecha 25 de Agosto de 2022, mediante el cual se aprobó, con el voto de no aprobación del Concejal Karl Harder Llanos y con el voto favorable unánime de todos los demás miembros asistentes a la Sesión, la incorporación de la Municipalidad de Alto Hospicio a la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile "AMUNOCHI"; Decreto Alcaldicio N° 4.695/2022, de fecha 25 de Agosto de 2022, que aprueba la incorporación de la Municipalidad de Alto Hospicio a la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile "AMUNOCHI; Decreto Alcaldicio N° 5.711/2023, de fecha 11 de Agosto de 2023, que decreta la Actividad denominada "**Asamblea Extraordinaria y Reunión de Asamblea AMUNOCHI, Alto Hospicio 2023**";

Y CONSIDERANDO:

- I. Que, la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile se constituyó con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que la integran, permitiendo mejorar la calidad de vida de los habitantes correspondientes a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.
- II. Que, la realización de actividades de coordinación para abordar temas de interés para los municipios asociados, dentro de la legislación vigente, resulta uno de los principales objetivos de la asociación, permitiendo a través de estas, impulsar acciones y mecanismos que faciliten los procesos de cooperación intermunicipal y facilitar redes de coordinación con organismos públicos provinciales, regionales y nacionales en vista de satisfacer temas de interés provincial. De esta forma, en Asamblea Ordinaria realizada en la Comuna de Arica los días 5 y 6 de Julio de 2023, se resolvió convocar a asamblea extraordinaria de la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile, los días 17 y 18 de Agosto, en la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Que, el principal argumento tenido en cuenta a la hora de aprobar el Honorable Concejo municipal de Alto Hospicio la idea de incorporarse a esta asociación, fue precisamente la importancia de generar espacios de debate e intercambio de ideas y preocupaciones con las autoridades provinciales y regionales además de presentar propuestas de cambio a las autoridades de nivel central.



IV.

Que, es obligación de la Municipalidad de Alto Hospicio participar en las asambleas citadas, con derecho a voz y voto en la adopción de acuerdos y la elección de sus miembros del Directorio, tal y como lo establecen los estatutos de la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile.

V. Que, a la cita asistirán Alcaldes y Concejales de las comunas de Arica, Tocopilla, Calama, Tal Tal, Mejillones, Ollague, María Elena, Sierra Gorda, Antofagasta, Vallenar, Copiapó, Huasco, Freirina, Diego de Almagro, La Higuera y Alto Hospicio, sumado a la presencia del Coordinador del Comité Interministerial de Inversiones para la Macrozona Norte y representantes de las Subsecretarías de Interior y Desarrollo Regional.

VI. Que, el artículo 10° número 7 letra b) del Decreto 250 de Hacienda, Reglamento de la Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios establece que procede la Contratación Directa en los casos que se requiera y que estos sean financiados con el ítem "*Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial*", para eventos que tengan como finalidad la atención de autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación de otros organismos públicos y que guarden relación con las funciones propias del comprador y a las cuales además asistan autoridades superiores de Gobierno o de los Ministerios.



DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada la contratación por Trato Directo con el Proveedor **MARIA LUISA VIVANCO MARTINETTI**, para la prestación de "**Servicio de Almuerzo, Asamblea Extraordinaria y Reunión de Asamblea AMUNOCHI, Alto Hospicio 2023**" personas, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10° N°7 letra b) de su Reglamento.

2.- Contrátese por Trato Directo al proveedor **MARIA LUISA VIVANCO MARTINETTI**, ya individualizada, para la contratación de "**Servicio de Almuerzo, Asamblea Extraordinaria y Reunión de Asamblea AMUNOCHI, Alto Hospicio 2023**" para 70 personas, fijando el valor total del servicio en **\$5.033.700** (Cinco millones treinta y tres mil setecientos pesos) en las condiciones establecidas en los términos de referencia de la contratación.

3.- Desígnese como Unidad Técnica para la revisión y fiscalización de todo lo que corresponda en su calidad de tal, a la Dirección de Administración Municipal de esta Casa Municipal.

4.-Respecto de la constitución de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, en consideración a la naturaleza de la contratación, el monto de la misma y a que la Unidad Técnica no ha determinado la existencia de un alto riesgo, en función del monto los servicios y los plazos, se exime de la presentación de dicha garantía en los términos del artículo 68° inciso final del Reglamento de la Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



5.- Respecto de la suscripción del contrato, en atención al monto y al tratarse de servicios estándar de simple y objetiva especificación, la formalización del mismo se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor.

6.- Publíquese el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL